



REGLAMENTO DEL COMITE DE EDUCACION - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – RSE

CODIGO: CCM-RE-CERSE-03/2018

1. OBJETIVO.

El Comité de Educación - Responsabilidad Social Empresarial tiene como objetivo poner en práctica el Sistema de Gestión en Responsabilidad Social Empresarial – RSE, tomando en cuenta los aspectos esenciales de la RSE, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Cooperativas en sus artículos 42, 45 y 46, y aplicarlos de manera transversal en todas las operaciones de trabajo que desarrolla Cooperativa Comarapa Ltda. Criterios económicos, sociales y medioambiente, se deben tener cuenta al momento de aplicarlos a las actividades, acciones y/o buenas prácticas de la Cooperativa, previa coordinación con el Directorio, Ejecutivos y Funcionarios que son Partes Interesadas de la Cooperativa.

La aplicación de la Estrategia de RSE y Educación, asumida por la Cooperativa tiene que ir en beneficio de las Partes Interesadas, buscado así el dialogo y comunicación con cada una de ellas, con el único fin de lograr cumplir con el compromiso asumido en nuestra política de RSE de Cooperativa Comarapa Ltda.

2. CONSTITUCIÓN.

El Comité de Educación - RSE, estará constituido mínimamente por tres integrantes de la siguiente manera:

- Un miembro del Consejo de Administración delegado por el mismo consejo, quien será quien presida el Comité.
- El Gerente General quien ocupara el cargo de vicepresidente. En ausencia del Gerente General, asumirá el cargo el Sub Gerente Comercial.
- El Responsable de RSE quien ocupara el cargo de secretario
- En caso de designarse a otro consejero, este ocupara el cargo de Vocal

3. ESTRUCTURA.

Este Comité depende directamente del Consejo de Administración, a quien brindara informe de las actividades desarrolladas a través del miembro delegado por el Consejo de Administración.

A este comité podrá asistir como Observador, un miembro del Consejo de Vigilancia.

El Comité podrá invitar a las sesiones ordinarias o extraordinarias a funcionarios que considere necesarios para la cooperación en las tareas operativas.

4. FUNCIONES.

A continuación, se definen las funciones y responsabilidades de los principales cargos que tienen incidencia directa con el Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial y Educación con los objetivos de velar la implementación y mantenimiento del mismo en las diferentes áreas de la Cooperativa.

El Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial y Educación en sus niveles estratégicos de organización está compuesto por:

- Representante del Directorio (Consejo de Administración)
- Gerente General
- Recursos Humanos – Coordinador de Responsabilidad Social Empresarial.
- Funcionarios – Equipo de trabajo de Responsabilidad Social Empresarial.
- Observador (Consejo de Vigilancia).

Las responsabilidades de cada una de los miembros son:

a. REPRESENTANTE DEL CONSEJO.

- Informar al Directorio sobre el desempeño y la magnitud del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial - Educación y de cualquier necesidad de mejora, que se implemente en la Cooperativa
- Revisar la aprobación de los lineamientos estratégicos del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial – Educación (política y manual de R.S.E.).
- Realizar las revisiones por la alta dirección del desempeño del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.

b. GERENTE GENERAL

- Asegurarse de que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para el Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.
- Informar al Consejo de Administración sobre el desempeño del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial – Educación y de cualquier necesidad de mejora a través del informe de revisión por la dirección.
- Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la organización.
- Aprobar o rechazar los procedimientos y registros operativos del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.
- Velar la implementación de las acciones de mejora y decisiones resultantes de la revisión por la dirección.

c. RECURSOS HUMANOS – RESPONSABLE DE R.S.E.

- Velar y dar seguimiento a la implementación y actualización de los diferentes documentos del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial (políticas, manuales).
- Actualizar los indicadores del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial implementados y dar seguimiento al logro de los objetivos del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.

- Dar seguimiento a la realización de las Calificaciones o Evaluaciones del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.
- Elaborar el informe de revisión por la dirección.
- Elaborar el informe de retroalimentación para nuestros grupos de interés y tenerlo como constancia en los registros.
- Dar seguimiento y verificar la realización de acciones de mejora en las diferentes áreas de la Cooperativa.
- Realizar las actividades de reunión del Comité de Educación - RSE y también el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes.

d. FUNCIONARIOS – EQUIPO DE TRABAJO.

- Ejecución y cumplimiento de los programas y campañas del Comité de Educación - R.S.E. que se tiene planificado en el plan estratégico anual.
- Elaboración de informes de avance, alcance y finalización de actividades en R.S.E.

e. OBSERVADOR DE R.S.E.

- Informar al Consejo de Vigilancia sobre la Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.

5. INICIO DE ACTIVIDADES.

Una vez que se realice la conformación del Comité de Educación - Responsabilidad Social Empresarial, podrán dar inicio de sus actividades, como se establece en el presente Reglamento del Comité de Educación - RSE. Es indispensable que cada uno de los integrantes del Comité de Educación - RSE, conozcan muy bien los documentos desarrollados para las diferentes actividades y estrategias en RSE, documentos como; Política de RSE, Manual de RSE, Plan Estratégico en RSE, procedimientos y registros que son necesarios para el buen desarrollo del Sistema de Gestión en RSE, de Cooperativa Comarapa Ltda.

6. SESIONES.

Los miembros del Comité de Educación - Responsabilidad Social Empresarial se reunirán ordinariamente una vez al trimestre y en forma extraordinaria las veces que sea necesario a sola convocatoria de su Presidente y en ausencia o impedimento de este, por convocatoria de uno de sus miembros.

7. QUÓRUM.

El Comité de Responsabilidad Social Empresarial hará quórum para sesionar con la asistencia de tres de sus miembros, siendo suficiente una simple mayoría para la toma de decisiones y determinaciones definitivas.

8. RECURSOS.

De Acuerdo a lo establecido en la Ley General de Cooperativas, artículos 42, 45 y 46, la cooperativa dispondrá de los fondos de educación y fondo de previsión social y apoyo a la colectividad, es decir, el 5% (para cada fondo) de los recursos provenientes de los excedentes de la gestión, de los estados financieros auditados y aprobados por la asamblea general de socios.

9. DESTINO DE LOS FONDOS DE EDUCACION

Los fondos de educación cooperativa, serán utilizados de manera permanente mediante cursos de educación Cooperativa, promoción de derecho cooperativo, formación integral, capacitación, seminarios de actualización, investigación y desarrollo e innovación. En ningún caso el Fondo de educación será destinado a otras actividades que no se hallen contempladas en el presente punto.

La realización de las actividades señaladas en el párrafo anterior estará a cargo de la Cooperativa, que será la encargada de administrar los recursos del Fondo de Educación Cooperativa. Estas actividades son obligatorias para las cooperativas.

La Cooperativa podrá suscribir convenios con instituciones nacionales e internacionales legalmente reconocidas, para la realización de las actividades educativa, en conformidad al Estatuto Orgánico y reglamentos de la Cooperativa.

La Cooperativa, de forma individual o mediante convenios entre cooperativas, podrá establecer unidades o departamentos especializados en la educación Cooperativa.

Los recursos del fondo de educación serán destinados para las siguientes actividades, entre Socios (as), Consejeros y Funcionarios:

- a) Cursos, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica en beneficio de la masa societaria de la Cooperativa.
- b) Elaboración o compra de folletos, cartillas, boletines y demás publicaciones impresas que tengan por objeto la formación y capacitación de la masa societaria y colectividad.
- c) Elaboración de educación Financiera para los Socios (as), clientes y funcionarios.

10. DESTINO DE LOS FONDOS DE PREVISION SOCIAL Y APOYO A LA COLECTIVIDAD

El fondo de previsión social y apoyo a la colectividad tendrá por objeto proporcionar el mayor bienestar social a las asociadas y los asociados, sus beneficiarios y la colectividad, en el marco de la Ley General de Cooperativas y el Decreto Supremo Reglamentario y el Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

Con los recursos del fondo de previsión social y apoyo a la colectividad, la Cooperativa deberá definir en Asamblea Ordinaria, los programas o proyectos de ayuda al bienestar de sus asociadas o asociados y a la colectividad.

La Cooperativa podrá constituir una unidad especializada en la administración de los recursos asignados para la ejecución de los programas, proyectos y actividades aprobadas en Asamblea Ordinaria. La unidad dependerá del Consejo de Administración.

La Cooperativa podrá suscribir convenios o contratos con instituciones legalmente reconocidas para la realización de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

11. DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento del Comité de Responsabilidad Social Empresarial, entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Administración.

12. VIGENCIA Y APROBACIÓN.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobado por parte del Consejo de Administración, el mismo que deberá ser actualizado por lo menos una vez al año.

Comarapa, marzo de 2018